

**RAD. 110013103004202100106**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

De conformidad con el art. 286 del CGP., se corrige el auto admisorio de la demanda, en cuanto que el nombre correcto de uno de los demandantes es JULIAN ENRIQUE LUNA RAMIREZ, y no como se dijo allí.

En lo demás permanece incólume.

**Notifíquese este proveído junto con el auto admisorio de la demanda.**

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

